

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2836.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

Núm. 1320

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Marzo último:

PUEBLOS cabeceras de partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero	Vaca.	Tocino.	de trigo de cebada	
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILOGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.	Pes. es.
Ibiza.. . . .	25'00	12'80	"	"	0'84	0'52	1'17	0'44	0'75	1'25	"	1'75	0'07	0'06
Inca.. . . .	19'00	12'75	"	"	1'00	0'52	1'00	0'16	0'70	1'50	"	"	0'06	"
Mahon.. . . .	20'26	12'16	"	17'57	0'80	0'55	1'20	0'55	0'85	1'25	1'35	1'15	0'06	0'07
Manacor.. . . .	19'00	11'50	"	"	0'47	0'45	1'10	0'10	0'40	1'30	"	"	0'04	0'04
Palma.. . . .	26'50	13'00	"	19'40	1'25	0'65	1'25	0'57	1'00	2'00	2'25	1'90	0'06	0'06
TOTALES...	109'76	62'21	"	36'97	4'36	2'69	5'72	1'82	3'70	7'30	3'60	4'70	0'29	0'23
Precio medio general.	21'95	12'44	"	18'48	0'87	0'54	1'14	0'36	0'74	1'46	1'80	1'56	0'06	0'06

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas cénts.	
TRIGO...	Precio máximo.	26'50	Palma.
	Idem mínimo.	19'00	Inca y Manacor.
CEBADA	Idem máximo.	13'00	Palma.
	Idem mínimo.	11'50	Manacor.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 7)

Núm. 1321.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Circular.—Elecciones.—El artículo 31 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 vigente para la eleccion de Ayuntamientos previene que las cédulas talonarias para poder tomar parte en la eleccion, han de ser entregadas en el domicilio de los que sean electores en todo el mes de Abril correspondiente al año en que haya de efectuarse la eleccion, y que este servicio se hará bajo la responsabilidad de los Alcaldes.

En su consecuencia para que pueda llenarse en tiempo hábil esta prescripcion, sin dificultades que entrañen perjuicios en el derecho electoral he acordado prevenir á los Alcaldes que á vuelta de correo sin excusa ninguna y bajo las penas detalladas en el cap. 3.º art. 173 de la ley de Sancion penal por abusos electorales, hagan á este Gobierno el pedido de las cédulas talonarias que para este objeto necesitan á fin de que puedan serles remitidas y oportunamente despues de selladas por el mismo, de acuerdo con lo prescripto en el art. 17 de la mencionada ley.

Palma 10 de Abril 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Sección 3.ª.—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia Civil y de orden Público y demás Dependientes, de mi autoridad, practiquen las Diligencias oportunas en averiguacion del paradero del cabo 1.º del Escuadron de Mallorca 2.º de Cazadores Pedro José Rubí Más, hijo de Martin y de Magdalena, que ha desaparecido del pueblo de Marratxi donde tenia su residencia; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán á disposicion de la autoridad superior Militar de este Distrito.

Palma 9 de Abril de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Señas de Pedro José Rubí Más.

Edad 20 años, Estatura 1 metro 580 milímetros, Pelo negro, Ojos pardos, Color palido, Nariz regular, Barba cerrada.

DIPUTACION PROVINCIAL
de las Baleares.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 1.º del corriente.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, y con asistencia de los Sres. D. Pedro Sampol, D. Guillermo Moragues, D. Juan Burgues Zaforteza, D. Joaquin Puigdorfilá, D. Pedro Aguiló Centre, D. Sebastian Domenge, D. Miguel Socias, D. Manuel Guasp, Don Pedro Antonio Servera, D. Guillermo Marcel y D. Jorge Teodoro Ládico, el Sr. Gobernador presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el art 56 de la ley provincial en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierto el periodo de sesiones ordinarias correspondientes á la segunda reunion del actual ejercicio económico; y despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, en observancia de lo que dispone el art. 60 de la citada ley se acordó fijar en seis el número de sesiones que debian celebrarse en el actual periodo semestral.

Se acordó que D. Manuel Guasp quedara agregado á las Comisiones de Presupuestos y Gobernacion, y el Señor Baron de Bibimuslem á las de Fomento y Beneficencia. Y se levantó la sesion.

Palma 8 de Abril de 1885.—El Presidente, Pedro Sampol.

COMISION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de Marzo de 1850, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se

han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el mes de Febrero último sean los siguientes:

	Ptas.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos.	0'24	
Idem de cebada de 6'9375 litros.	0'87	
Idem de paja de trigo de 6 kilogramos.	0'36	
Kilógramo de paja de cebada para relleno.	0'06	
Litro de aceite.	1'12	
Kilógramo de carbon.	0'08	
Idem de leña.	0'02	
Litro de vino.	0'36	
Kilógramo de carne vaca.	2'00	
Idem de id de carnero.	1'55	

Palma 7 de Abril de 1885.—El Vice-Presidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

BANCO DE ESPAÑA
PROVINCIA DE BALEARES.

Sección de Contribuciones.—Personal.

No habiéndose presentado aspirante alguno para la plaza de Agente de Contribuciones del partido de Inca y considerando la Superioridad que la

Estado demostrativo de las seis agrupaciones en que se divide la Agencia del partido de Inca, cuyas vacantes se publican en el presente anuncio.

Agrupaciones.	Pueblos que las componen.	Fianza que deberá presentarse.	
		Si se constituye en bienes raíces, segun certificacion de amillaramiento. Pesetas Cént.	Si se constituye en valores segun tipo de cotizacion. Pesetas Cént.
1.ª	(Alaró) (Binisalem) (Lloseta)	33.894'08	22.596'05
2.ª	(Sineu) (Santa Margarita) (Maria)	33.937'06	22.624'71
3.ª	(Inca) (Búger) (Campanet)	30.494'06	20.329'37
4.ª	(Alcudia) (Escorca) (Pollensa)	38.682'52	25.788'35
5.ª	(Costitx) (La Puebla) (Selva)	36.337'56	24.225'04
6.ª	(Muro) (Llubi) (Sansellas)	32.402'61	21.601'74

Todo lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.
Palma 9 Abril de 1885.—El Jefe de Contribuciones, Néstor Maraver.

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Dia 1.º Se aprobó el acta de la

importancia de la fianza seria la causa de ellos, ha tenido á bien aprobar el proyecto de division formado por esta Sección en seis agrupaciones distintas, cuyas vacantes se publican en este periódico oficial, segun estado continuado al final del presente, pudiendo los aspirantes á ellas presentar sus solicitudes dentro el plazo de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio y cuidando de consignar claramente la agrupacion á que aspiren, las cuales se proveerán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Prestacion de fianza: el importe á que debe ascender se consigna en las columnas 3.ª y 4.ª del estado inserto á continuacion, debiéndose advertir que si constituye en títulos de la Deuda del 4 por ciento amortizable, se admitirán estos por todo su valor nominal.

2.ª La retribucion que el Banco abonará por cada una de las agrupaciones será de una peseta veinte y cinco céntimos de peseta por ciento de cuantas sumas se ingresen en las Cajas de esta Sucursal ó en donde procediere.

3.ª Aceptar las obligaciones establecidas en las instrucciones del Banco, como tambien las contenidas en circulares posteriores que se pondrán de manifiesto en esta Sucursal á los solicitantes.

prédios; fijar definitivamente las cuentas municipales de 1883 á 84 y que pasen éstas con los documentos justificativos para su revision y censura á la Junta municipal; aprobar las cuentas de beneficencia correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos; que ingrese el pobre Bernardo Durán y Riera en el asilo de Santa Rosa; aprobar el proyecto de fachada de la casa que posee Miguel Llabrés; abonar los gastos de cierta comision al Secretario que suscribe y últimamente se enteró de los resguardos expedidos por el M. I. Sr. Gobernador Civil en los que consta que se le ha entregado la cantidad de 502 pesetas y 472 pesetas 72 céntimos producto de la cuestacion y suscripcion verificada en este pueblo para socorrer las victimas de los terremotos de las provincias de Andalucía.

Dia 8: Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: quedar enterado de las comunicaciones del M. I. Señor Gobernador Civil en las que se aprueban: 1.º ciertas transferencias de crédito; 2.º la última modificacion de los distritos electorales de esta localidad y 3.º dá cuenta de haber recibido los efectos recogidos en esta villa para socorrer la victimas en las provincias antes expresadas; extraer el agua del aljibe de Ne Careta; cumplir en todas sus partes las órdenes publicadas en el BOLETIN OFICIAL; informar desfavorablemente cierto recurso interpuesto por Sebastian Masaned; satisfacer ciertas cantidades con arreglo á los presupuestos aprobados y últimamente, admitir la renuncia que del cargo de Farmacéutico municipal ha presentado D. Juan Servera y Blanas y que se dé conocimiento á la Junta municipal á los efectos oportunos.

Dia 15: Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: que los herederos de los que fallezcan en el asilo de Santa Rosa, en caso de dejar bienes bastantes, sufragen los gastos causados durante su estancia en el mismo Establecimiento; aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último; que se ingrese en la Tesoreria de Hacienda y en la caja de Excm. Diputacion provincial el importe del tercer trimestre del cupo de consumos y del contingente provincial respectivamente y últimamente, que se efectuen ciertas obras en el archivo municipal.

Dia 22: Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: aprobar el presupuesto adicional y refundido correspondiente al año de 1884 á 85 y últimamente acceder á las instancias suscritas por D. Mateo Sancho Esteva sobre inclusion y exclusion de electores en las listas para la eleccion de Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Durante el mes cuyos acuerdos son objeto del presente extracto, no celebró sesion alguna.

Artá 29 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Miguel Guiscafré.—P. A. del A., Juan Sancho Lliteras, Secretario.

anterior y se acordó: acceder á cierta instancia presentada por D. Miguel Sureda y Guiscafré; dirigir atenta comunicacion á los dueños de los prédios La Davesa, Alcaria-Vella, Las Eretas y Son Sureda afin de que se sirvan presentar á esta Alcaldia los planos de las porciones que dan en establecimiento de los expresados

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA.	NUMERO DE JORNALES.				MATERIALES EMPLEADOS.								OBSERVACIONES.								
	Importe.		Importe.		CAL.		Importe.		Cemento		Importe.			Silleria arenisca.		Importe.		Trasporte de piedra.		Importe.	
	Oficiales.	Pesetas.	Peones.	Pesetas.	Klms.	Pesetas.	Klms.	Pesetas.	Mts. Cb.	Pesetas.	Mts. Cb.	Pesetas.		Mts. Cb.	Pesetas.	Mts. Cb.	Pesetas.	Mts. Cb.	Pesetas.		
Reparacion de los empedrados y terriscos de las calles de Capuchinos Lullo, Birreteria y lados Rambla	19 1/2	47 38	43	75 26	200 00	3 50															
Reparacion de las cañerías de las calles de Palacio Seo y Jardin Borne	9	24 50	5	8 75	200 00	3 50	300 00	6 00	0 50	5 00											
Id. acequias y madronas, de las Calles de S Pedro. Escuelas públicas calles de S. Pedro y Arraval.	5	11 70	10	17 10	200 00	3 50	400 00	8 00	1 00	10 00											
Camino vecinal, camino de Ronda	5	12 50	5	8 00	100 00	1 75											26 00		22 40		

NOTA.—Han facilitado materiales los proveedores y contratistas siguientes, silleria Baltasar Cifre, cemento Miguel Far, cal Luciano Alorda y transporte piedra, José Cañellas. Palma 13 Enero de 1885.—El Alcalde accidental, Granell.

Num. 1328

D. Francisco Bello y Bayle, Jues de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se ponen á pública subasta por término de veinte dias las fincas que se espresarán, propias de Doña Maria Ignacia Valls, viuda de D. Antonio Cortés y Valls, para cuyo remate queda señalado el dia doce de Mayo próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Una casa sita en esta ciudad calle de Jaime segundo, número setenta, antes catorce de la manzana ciento veinte y siete, consistente en una tienda, tres pisos y entresuelos; el piso primero y demás se extienden sobre otra tienda con entresuelo, señalada con el número setenta y cuatro, esquina á la calle de Maura, de pertenencias de otro dueño y que dicha Valls habita como inquilina: lindante por la derecha entrando con casas de D. Joaquin Marti, por la izquierda con botiga y entresuelo de herederos de D. Juan Aguiló y de herederos de D. Juan Aguiló y con calle de Maura y por la espalda con casa de D. Cayetano Vido y con otra de herederos de Don la y con otra de herederos de Don Bartolomé Cortés, justipreciada en diez y nueve mil quinientas pesetas.

Y una casa sita en la comarca de Son Lluill, término de esta ciudad, compuesta de dos fincas contiguas, con terreno en cuyo centro se halla construida la casa, forma piso bajo y altos con jardin y frutales, cisterna y otras dependencias, cuyos linderos no constan y queda justipreciada en trece mil trescientas veinte y cinco pesetas.

Estas fincas se venden á instancia de la Sociedad anónima «Crédito Balear» bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la falta de inscripcion en el Registro de la propiedad de que adolecen los títulos, deberá ser subsanada antes de la otorgacion de la escritura de traspaso, por el rematante con cargo á las costas y gastos del ejecutado.

2.ª Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

3.ª Que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, alódió, otorgamiento de la escritura de traspaso y todo los demás consiguiente al mismo.

4.ª Que el comprador no podrá exigir mas títulos de propiedad que los que obran en los autos, los cuales estarán de manifiesto en la Escribania del infrascrito actuario.

Palma primero de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1329

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho dias, los muebles y efectos que á continuacion se espresan y quedan tasados del modo siguiente:

Un ropero blanco, en setenta y cinco pesetas.—Un mostrador vidriera con sus cristales en treinta y ocho pesetas.—Un mostrador vulgo laurell, en treinta y ocho pesetas.—Un corsé señalado con la letra A. en doce pesetas cincuenta céntimos.—Dos idem señalados con la letra B. en nueve pesetas uno.—Tres id. señalados con letra C. á seis pesetas uno.—Cuatro idem con la letra D. á siete pesetas uno.—Cinco idem con la letra E. á cuatro pesetas uno.—Ocho idem con la letra F. á tres pesetas cincuenta céntimos uno.—Siete idem con la letra G. á dos pesetas cincuenta céntimos uno.—Nueve idem pequeños señalados con la letra H. á una peseta veinte y cinco céntimos uno.—Nueve idem con la letra Y. á setenta y cinco céntimos de peseta uno.—Cuatro trozos ropa hilo, que miden veinte y ocho canas á dos pesetas cincuenta céntimos son setenta pesetas.—Dos idem algodón, entretela, veinte y

ocho canas á una peseta veinte y cinco céntimos, son treinta pesetas.

—Uno idem de hilo y algodón ocho canas á una peseta doce céntimos, son ocho pesetas, noventa y seis céntimos.—Seis idem de madapolan cuarenta canas á una peseta veinte y cinco céntimos, son cincuenta pesetas.—Seis idem naval, treinta y cinco canas á cincuenta céntimos de peseta son diez y siete pesetas cincuenta céntimos.—Cuatro idem de lustrina treinta canas á cincuenta céntimos de peseta, son quince pesetas.—Treinta y cuatro pares medias de diferentes tamaños á setenta y cinco céntimos uno, son veinte y cinco pesetas, cincuenta céntimos.—Cuatro cuellos para niños á una peseta uno.—Un quinqué paro petroleo en cinco pesetas.

Dichos muebles y efectos son propios de D. Francisco Ripoll y Estarás y se venden á instancia de Don Esteban Tous y Fontanellas para hacerle pago de la cantidad de trescientas treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas que es en deberle dicho Ripoll, cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el dia veinte y uno de los corrientes á las doce de su mañana, advirtiéndose que dicho remate, serán con la condicion de que los gastos de subasta y remate serán de cargo de los compradores, debiendo enseguida satisfacer el precio y recibir los objetos que hubiesen rematado.

Palma cuatro Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio Maria Rosselló.

Núm. 1330

Por el presente edicto se pone á pública subasta por término de veinte dias la tercera parte indivisa correspondiente á D. Bartolomé Obrador y Mut de las fincas que se espresarán, para cuyo remate queda señalado el dia siete de Mayo próximo á las once

de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Una casa sita en esta ciudad calle de La Cadena número siete esquina á la de Odon-Colom en la que tiene tres puertas números tres y cinco teniendo además cinco portales en la calle de la Luz números doce, catorce y diez y seis que consiste en tienda con sótano entresuelos y cuatro pisos, lindaute la planta baja y entresuelos por la derecha entrando en ella con la calle de la Cadena con zaguan de Don Lucas Amorós y con casas de D.ª Esperanza Font y de herederos de Don Lorenzo Quintana, por la izquierda con la calle de Odon-Colom y con casas de D.ª Margarita Bauzá por la espalda con la calle de la Luz y por la parte superior con piso de D. Lucas Amorós y con los de la misma finca. Estos que tienen su entrada en la calle de la Luz lindan por la derecha con piso de Amorós á la izquierda con casa de herederos de dicho Quintana y espalda con un pequeño corral y con los pisos de Amorós. La descrita casa queda justipreciada en su totalidad en cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas.

Y una finca situada en el término de esta ciudad y punto Porto-pl consistente en piso bajo, altos y terrado con un pequeño huerto y una cisterna, lindaute por Norte y Este con camino de establecedores, por sur con tierras de Miguel Estarellas y por Oeste con las de Gabriel Alorda y Juan Martorell; justipreciada dicha finca tambien en la totalidad de catorce mil quinientas pesetas cuya tercera parte se vende á instancia de la Sociedad anónima «Crédito Balear» con sujecion á las condiciones siguientes.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento del valor efectivo de la tercera parte del justiprecio de la finca en que quieran interesarse; sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que el comprador á cuyo favor se rematen las fincas no podrá exigir

mas títulos de propiedad que la certificación del Registro que estará de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario.

Tercera que el comprador no podrá exigir deducción alguna del precio del remate por los cargos de naturaleza y perpetua que pesan sobre las mismas fincas que se traspasan con las mismas y que el comprador tendrá obligación de respetar.

Cuarta deberá igualmente el comprador respetar el usufructo de la cuarta parte de las fincas subastadas correspondiente a la madre del deudor.

Quinta. El comprador luego de aprobado el remate deberá consignar en la mesa del Juzgado el precio del remate.

Sesta: será de cargo del comprador satisfacer el laudemio correspondiente a este traspaso a los derechos alodiaros.

Séptima serán también de cargo del comprador los derechos de subasta, remate, otorgamiento de la escritura de traspaso y demás consiguiente al mismo.

Palma cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1331

INSPECCION

DE LA COMANDANCIA CENTRAL

Depósitos de Embarque y Caja General de Ultramar.

Negociado-Conversion.-Circular.

—En virtud de lo dispuesto en la Ley de 7 de Julio de 1882, correspondiente a la conversion en Títulos de la Deuda, con el interés de 3 por 100 anual y 2 por 100 de amortizacion, a los créditos pendientes de pago de la Isla de Cuba siguientes:

1.º Los abonarés expedidos por la mitad de sus alcances a los individuos licenciados por cumplidos ó inútiles desde 1.º de Mayo de 1877 en adelante.

2.º Los expedidos igualmente a dichos individuos en concepto de alcances por fin de Junio de 1878.

3.º Los que lo hayan sido con la cláusula de suspenso de pago.

4.º De los créditos de individuos fallecidos en Cuba y de los que vinieron a la Península a continuar sus servicios, la parte de haberes devengada en los meses comprendidos entre 1.º de Mayo de 1877 y el 30 de Junio de 1878.

5.º Los abonarés expedidos a los Jefes y Oficiales por los distintos Habilitados de clases y nóminas de aquel Ejército, ó por los cuerpos en que sirvieran, correspondientes a sueldos devengados en el periodo de tiempo anteriormente expresado.

El número relativamente corto, de reclamaciones hechas por individuos que tienen créditos comprendidos en los casos anteriores, ó sea de los sujetos a conversion, me hace sospechar que una gran parte de aquellos desconocen semejante derecho, ó la forma y modo en que han de hacer sus gestiones para lograr los Títulos que les corresponden. Para evitar que por ignorancia dejen de percibir lo que les pertenece, ó lo enagenen con gran pérdida a especuladores poco escrupulosos, creo conveniente

dar la mayor publicidad que sea posible a las siguientes instrucciones:

1.º Los individuos comprendidos en alguno de los casos anteriormente expuestos, solicitarán de mi autoridad, por medio de instancia, hecha en papel sellado de 0,75 peseta, la conversion en títulos de la Deuda de los créditos que les resultaron en el ejército de Cuba, acompañando a dicha instancia el abonarés ó abonarés ó originales que obren en su poder, juntamente con la copia de su licencia absoluta, debidamente autorizada por un Comisario de Guerra, ó a falta de éste por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, extendida así mismo en el mencionado papel sellado.

2.º Estas instancias y documentos serán entregados por los interesados en las respectivas Alcaldías, cuyas autoridades deberán cursarlas de oficio a este Centro, expresando en él con claridad el nombre de la localidad y provincia a que pertenece.

3.º Recibidas en esta Inspeccion las instancias con los documentos justificativos, se les expedirá por el negociado respectivo el correspondiente Resguardo valorado, el cual será remitido de oficio al Alcalde para su entrega al interesado.

4.º Tan luego se reciban en esta los Títulos de la Deuda que ha de remitir la Junta creada en Cuba, se participará igualmente a los interesados por conducto de las expresadas autoridades.

5.º Los Jefes y Oficiales que tengan abonarés en su poder comprendidos en la conversion, la solicitarán igualmente por medio de instancia, cursada por sus Jefes ó autoridades militares, acompañando los expresados abonarés.

Estando dispuesto en la Ley de conversion que las reclamaciones hechas despues del día 1.º de Enero de 1883, sólo tendrán derecho al cupón del cuatrimestre siguiente al de la fecha, en que sea hecha se participa a los interesados para que no dejen de practicarla a la mayor brevedad, por la pérdida de cupones que sufrirán según la fecha en que la hagan.

Madrid 20 de Marzo de 1885.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

Núm. 1332

SOCIEDAD AGRICOLA

Industrial y Comercial de Manacor.

El Consejo de Administracion de esta Sociedad, en sesion de ayer, acuerdo conceder un nuevo y ultimo plazo para el pago del 5.º dividendo pasivo hasta el día 30 del mes corriente a las dos de la tarde, y declarar caducadas, en cumplimiento del art. 11 de los estatutos las acciones que en el día y hora citados no lo hayan hecho efectivo.

Lo cual se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma 7 Abril de 1885.—El Director Gerente Interino, Guillermo Creus.

Suscripcion Nacional para socorrer a las víctimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.

	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.	94.536	14
<i>Ayuntamiento de Ferrerías.</i>		
D. Francisco Camps Médico, Titular.	2	75
Lorenzo Pons y Bonet, Srío.	2	40
Lorenzo Barber Gomila Mauro.	0	55
Decima parte de la carta d consignada en el capitulo de imprevistos del presupuesto municipal.	25	»
	30	70
<i>Aduana de Ciudadela.</i>		
El Administrador.	3	42
El Sr. Interventor vista.	3	42
	6	84
<i>Sanidad marítima de Ciudadela.</i>		
D. Vicente Simó, Director.	3	08
Juan Carrió, Secretario.	2	47
	5	55
INSTITUTO DE MAHON.		
D. Diego Monjo y Vicens, Catedrático de los dos cursos de Matemáticas y Director del Establecimiento.	7	50
D. Elias Alonso y Alonso, Catedrático de Física y Química é Historia Natural.	6	25
D. Magin Verdguer y Callis, Catedrático de Psicología y Retorica.	6	25
D. Manuel Hernandez y Cosio, Catedrático de Geografía é Historia (Secretario).	6	25
D. Juan Gonzalez de Villambrosia, Catedrático interino de los dos cursos de Latin	6	25
D. Francisco Seguí y Mir, Catedrático interino de Francés é inglés.	4	37
D. Bartolomé Mir y Suau (Conserje).	31	8
	88	80
<i>Ayuntamiento de Ferrerías.</i>		
D. José Florit y Pons.	5	»
Juan Pons y Gomila.	5	»
Guillermo Coll y Marqués.	4	»
Miguel Pons Riera.	4	»
Jaime Febrer y Coll.	2	50
Damian Mercadal Coll.	2	50

Lorenzo Janer y Mascaró.	4	»
Gabriel Salord y Cantallops.	4	»
José Febrer Serra	2	50
Vicente Pons Carreras.	5	»
Francisco Camps Médico.	5	»
Mateo Barceló, Maestro a más del día de haber.	3	»
Antonia Salom, Maestra a más de id.	2	»
Lorenzo Pons y Bonet.	5	»
Juan Allés Fedelich.	5	»
Lorenzo Barber Gomila.	2	50
Luis Florit Florit.	1	»
Damian Coll Marqués.	4	50
Juana Alies Torrent.	1	»
Miguel Janer Pellegri.	2	»
Andrés Riera Truyol.	0	50
José Bocco Villalonga.	0	50
Antonio Torrent Febrer.	0	50
Antonio Torrent Mascaró.	1	»
Pedro Mascaró Enrich.	1	»
Ramon Redolat Peris.	1	»
Francisco Febrer Torrent.	1	»
Martin Moll Taltavull.	1	»
Juan Allés Vidal.	1	»
Ana Pelegrí Febrer.	0	50
Miguel Salom y Vidal.	1	»
Antonio Florit y Bagur.	1	»
Gabriel Cardona Fullana.	0	50
Jaime Janer Fullana.	0	50
Bernardo Coll y Alzina.	0	50
Bernardo Seguí Sintés.	1	»
Damian Coll Mercadal.	1	»
Miguel Gornés y Capó.	1	»
José Martí Torres.	1	»
Juan Marqués Allés.	1	»
Nicolas Gelabert	2	»
Antonio Sastre Gomila.	2	»
Gabriel Torrent Vivó.	0	50
Pablo Pons Riudavets.	0	50
Catalina Pons Riudavets.	0	50
Una cuestion entre varios vecinos.	11	75
	103	25
Totál pesetas.	94721	28

PALMA.—Impr. de la Casa de Misericordia.